



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2022-10-0520

Lima, 13 de julio de 2022.

Señor:
RENE IBAÑEZ CARITA
caritarene@hotmail.com
Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 010-2022.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Quiulla, el 24 de junio de 2022.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 010-2022

USUARIO: RENE IBÁÑEZ CARITA
ENTIDAD PRESTADORA: DEVIANDES S.A.C.
MATERIA: RECLAMOS RELACIONADOS RESPECTO DE LAS TARIFAS

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 12 de julio de 2022

VISTO:

El reclamo del usuario **RENE IBÁÑEZ CARITA** interpuesto el 24 de junio de 2022 en la Unidad de Peaje Quiulla.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *"Reclamo por los ejes retractiles que no están haciendo uso de la vía pero sin embargo me están cobrando como si estuviera rodando en la pista, mi vehículo es plataforma semi tráiler y estoy vacío."*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria DEVIANDES S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES S.A.C. abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO).
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.
6. Que, informamos al USUARIO que a través de nuestras cámaras de video se puede constatar que el vehículo de placa BCX935 tiene 06 ejes y el monto que viene pagando de S/ 45.30 soles es lo que corresponde cancelar conforme nuestro Tarifario 2022.



7. Que, con relación al no cobro del eje retráctil cuando el vehículo esta vacío (no se encuentre transportando carga) solamente corresponde a los peajes de la RED VIAL NO CONCESIONADA que están a cargo de PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Directoral N° 0533-2021-MTC/20.
8. Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

RESUELVE:


Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al USUARIO.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.